

## **JUNTA DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Reunida la Junta de personal de manera urgente en el día de hoy con motivo de la alerta sanitaria decretada a raíz de **COVID-19** y las posibles consecuencias que pueden darse en los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid a todos los trabajadores que desempeñan sus funciones y cumpliendo con las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

Esta junta ha acordado las siguientes medidas

En base al artículo 21.3 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales.

Ha decido por unanimidad de todos miembros de la junta acordar el **CESE DE LA ACTIVIDAD LABORAL** de todos los funcionarios de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid. Así mismo con el fin de garantizar los derechos fundamentales.

**Juzgados que actúen de guardia:** Toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

**Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos:**

- a) En Madrid capital: Los que actúen de guardia con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
- b) En periferia: Las competencias serán asumidas por el Juzgado de Guardia.

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias compatibles en materia de violencia sobre la mujer:** Las competencias serán asumidas por el Juzgado de Guardia.

**Fiscalías que actúen de guardia:** Toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia habitualmente.

**Clínica Médico-Forense:** Un Médico-Forense.

Francisco López Manzano

Presidente de la Junta de Personal de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid